

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**11109** *REAL DECRETO 647/2007, de 18 de mayo, por el que se indulta a don Hamid Boubnoun.*

Visto el expediente de indulto de don Hamid Boubnoun, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Séptima, de Málaga, en sentencia de 23 de septiembre de 2005, como autor de un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros a la pena de cuatro años de prisión, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a don Hamid Boubnoun la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**11110** *REAL DECRETO 648/2007, de 18 de mayo, por el que se indulta a don Eduardo Cruz Tierno.*

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Cruz Tierno, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 25 de septiembre de 2006, como autor de un delito doloso de lesiones con deformidad en relación de concurso ideal con otro de lesiones imprudentes con pérdida de un órgano principal, a la pena de tres años de prisión por el primero y de un año de prisión por el segundo, con la accesoria de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a don Eduardo Cruz Tierno la pena privativa de libertad impuesta de tres años por otra de dos años, y la de un año por 31 días de trabajo en beneficio de la comunidad, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**11111** *REAL DECRETO 649/2007, de 18 de mayo, por el que se indulta a doña María Dorotea García Iglesias.*

Visto el expediente de indulto de doña María Dorotea García Iglesias, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Avilés (Asturias), en sentencia de 3 de noviembre de 2005, como autora de un delito de estafa, a la pena de un año de prisión y un delito de alzamiento de bienes, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 14 meses con una cuota diaria de 10 euros, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a doña María Dorotea García Iglesias la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**11112** *REAL DECRETO 650/2007, de 18 de mayo, por el que se indulta a don David Gómez Ripollés.*

Visto el expediente de indulto de don David Gómez Ripollés, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Tarragona, en sentencia de 29 de septiembre de 2001, como autor de dos delitos de robo con intimidación con uso de armas, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, por cada uno, con la accesoria de inhabilitación especial para el desempeño de cargo público y de ejercicio del sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a don David Gómez Ripollés las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**11113** *REAL DECRETO 651/2007, de 18 de mayo, por el que se indulta a don Ramón Jaime Jiménez Aráez.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Jaime Jiménez Aráez, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, sección séptima, con sede en Elche, en sentencia de 27 de septiembre de 2005, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros, y de un delito de estafa procesal, a la pena de nueve meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros, con la accesoria de suspensión de derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la pena de privación de libertad, por hechos cometidos en el año 1998, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a don Ramón Jaime Jiménez Aráez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que fije el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**11114** *REAL DECRETO 652/2007, de 18 de mayo, por el que se indulta a doña Faustina Justicia García.*

Visto el expediente de indulto de doña Faustina Justicia García, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Granada, en sentencia de 7 de abril de 2004, como autora de un delito de estafa agravada, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros, con la accesoria de privación del derecho de sufragio pasivo durante la pena de prisión, por hechos cometidos en el año 1998, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Faustina Justicia García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que